JEM Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados — Garantes de una justicia eficiente	**Contrato N° 29/2018**	**Orden de Servicio Interno N° 01/19**

Nivel de Entidad:	**13-05**	**Fecha de Emisión:**	08/02/19
Entidad:	**JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**		
Unidad Compradora (Código SICP):	**1685**		
ID del Llamado:	**343.480**	**CD N° 09/2018**	
Descripción del Llamado: Adquisición de Pasajes			
Proveedor:	**Discovery Travel S.A**	**RUC:**	**80079511-3**

La presente orden tiene por objeto la provisión de los pasajes que se detallan a continuación, asimismo, se detallan los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	N° de ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
	4	**Pasajes Terrestres Nacionales,** solicitados de acuerdo a las necesidades de la Institución, con cobertura , Ida y Vuelta - **Asunción - Guairá**	Unidad	1	1	150.000
	5	**Pasajes Terrestres Nacionales,** solicitados de acuerdo a las necesidades de la Institución, con cobertura , Ida y Vuelta - **Asunción - Caaguazú**	Unidad	1	1	200.000
					TOTAL	**350.000**

SON GUARANÍES:	Trescientos cincuenta mil.-
VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA / SERVICIO	Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: La entrega de los tickets de los servicios será de 48 horas (cuarenta y ocho horas) a partir de la recepción de la Orden de Servicio

LUGAR DE ENTREGA: JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	*[NO]*	Porcentaje:	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo Presup.	Prog.	Sub Prog.	S.G.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto a ser Utilizado
2018	1	1	0	230	10	1	99	35.000.000
					TOTAL			35.000.000

	08/02/19	
FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD

DISCOVERY TRAVEL S.A

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS — REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Gustavo Melgarejo
Director Administrativo
JEM